



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2014.

PREAMBULO

Segovia, es sin duda una ciudad prolífica en espacios de convivencia ciudadana. Los segovianos se interesan por promover las disciplinas artísticas, culturales, políticas y deportivas y debido a ello es amplia y extensa la oferta de exposiciones, proyecciones y eventos culturales y deportivos que podemos disfrutar en nuestro municipio. Estos espacios son lugares privilegiados para la inclusión y la normalización, para la eliminación de estigmas y deben asegurar la accesibilidad de todos los ciudadanos independientemente de sus características personales y sus circunstancias sociales eventuales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, define los Municipios como *“Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”*.

En este marco, el correcto funcionamiento de las entidades y asociaciones de participación dirigidas al fortalecimiento del vínculo entre los ciudadanos, así como aquellas que identifican y tratan de superar conjuntamente una necesidad común y específica de un colectivo, se convierte en un objetivo al que esta línea de subvenciones pretende favorecer a través de la financiación parcial de aquellos proyectos que las Entidades y Asociaciones ciudadanas llevan a cabo en la Ciudad, así como motivar a la profesionalización, la innovación y la renovación de programas y acciones, que desde el principio de universalidad, sirvan para favorecer la participación ciudadana y la prevención de la exclusión.

Por ello, si bien la presente convocatoria, tiene la vocación y la firme intención de ser un verdadero cauce para la Participación Ciudadana en materia de acción y servicios sociales, se hace necesaria la contemplación de las normas y leyes que regulan la intervención social, la prevención de las drogodependencias, el sistema de atención a personas con dependencia y sus cuidadores, el voluntariado, la atención y promoción a la infancia y la sanidad, con el fin de favorecer la necesaria implicación de los ciudadanos en el abordaje de la problemática de la exclusión social desde la prevención en su origen pero evitando duplicar servicios y suplantar las intervenciones profesionales garantizadas por derecho.

Los Proyectos financiables se han de desarrollar en los ámbitos de acción y servicios sociales, drogodependencias, dependencia, sanidad, voluntariado, infancia, mujer y teniendo en cuenta la legislación vigente en cada una de las materias así como las diferentes Ordenanzas Municipales que rigen el funcionamiento cotidiano de la Ciudad de Segovia

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el desarrollo de proyectos incluidos en el ámbito de la acción social y los servicios sociales desarrollados



por Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que estén dirigidos a los vecinos del municipio de Segovia.

Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad 2014. Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2014 a 31 de octubre del 2014.

Con independencia de la población destinataria, los proyectos deberán proponer entre sus objetivos facilitar la participación en los espacios normalizados, así como el acceso a los bienes y servicios de carácter público, para lo que deberán tenerse necesariamente en cuenta las programaciones habituales de actividades de acceso gratuito y universal que se desarrollan en la Ciudad de Segovia, así como las dotaciones municipales para el desarrollo de cualquier tipo de actividad, valorándose prioritariamente la viabilidad de su uso y disfrute en el desarrollo de las acciones o actividades propuestas en el proyecto.

En todo caso, los proyectos presentados deben permitir en el mismo la inclusión del universo de población destinataria de la Ciudad de Segovia, prever los apoyos necesarios para favorecer la accesibilidad y en su caso, deberán basarse en una metodología de intervención en grupo que complemente las intervenciones sociales, educativas o sanitarias previstas en la ordenación de servicios públicos normalizados.

Adicionalmente serán financiables aquellos proyectos dirigidos:

- A la Promoción de Hábitos de Vida Saludable relacionados con la alimentación, sexualidad y/o ejercicio físico así como la prevención de conductas violentas dirigidos prioritariamente a menores de 60 años.
- A la Promoción de la Autonomía Personal, siempre que el proyecto contemple una metodología de intervención grupal, prevea una proyección comunitaria y sea complementario a las intervenciones sanitarias, sociales o educativas de carácter individual que pudieran recibir los participantes.
- A la prevención de Drogodependencias, siempre que se incluyan en el marco del Plan Municipal y Regional sobre Drogas, se basen en programas considerados prioritarios por el Comisionado Regional para la Droga y sean desarrollados por profesionales que acrediten su formación por parte de éste para el desarrollo de los mismos.
- A la cobertura de necesidades urgentes en coordinación y colaboración con los Servicios Sociales Municipales. Para dicha modalidad de proyecto, no será imprescindible la metodología de intervención en grupo.
- A la investigación, estudio o análisis de diferentes circunstancias sociales que provean un conocimiento adicional para la elaboración de planificaciones en materia de intervención social, promoción de la salud, adicciones, igualdad u otros ámbitos de interés para el correcto desarrollo de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales y Sanidad.
- A la promoción del voluntariado dirigido a promover la defensa y respeto de los derechos e intereses de las personas; contribuir a la igualdad en el ejercicio de dichos derechos y a la eliminación de cualquier tipo de discriminación, violencia, exclusión o marginación que la obstaculicen; favorecer la mejora de la calidad de vida, en todos los órdenes, de individuos y grupos; fomentar los valores éticos, sociales y culturales que contribuyan a la construcción de una sociedad más solidaria, justa y participativa o impulsar los procesos comunitarios y el fortalecimiento de las redes sociales, siempre que no sean susceptibles de ser consideradas prácticas, proceso de aprendizaje o actividad profesional.

Quedan excluidos de esta convocatoria los destinados a la organización de actividades lúdicas, turísticas y culturales o de promoción científica o didáctica no vinculadas a un



proyecto de intervención continuado y sistemático con los participantes, así como proyectos cuyo contenido sea exclusivo del ámbito sanitario y /o educativo.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, por lo previsto en las presentes Bases, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Segovia de 2014.

En lo no regulado expresamente por el Ayuntamiento de Segovia, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Se contemplarán así mismo y de manera especial, las recomendaciones técnicas, leyes y ordenanzas relacionadas con:

- Ley 16/2010 de 20 de diciembre de los Servicios Sociales de Castilla y León.
- En los proyectos que impliquen la participación de voluntarios y la promoción del voluntariado, la Ley 8/2006 de 10 de octubre del voluntariado de Castilla y León así como desarrollo normativo posterior.
- En los proyectos dirigidos a la prevención de drogodependencias, la Ley 3/1994, modificada por la ley 3/2007 de Prevención Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León así como el desarrollo normativo posterior.
- En los proyectos que impliquen objetivos de tipo sanitario, de entre los susceptibles de ser financiados, la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Sanidad de Castilla y León, así como desarrollo normativo posterior.
- En los proyectos que impliquen objetivos dirigidos a la prevención y promoción de la autonomía personal y dependencia, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Dependencia así como desarrollo normativo posterior.
- En los proyectos que impliquen a la infancia, la Ley 14/2002 de 25 de julio de promoción, atención y protección a la infancia de Castilla y León.
- En los proyectos que se dirijan o propongan su desarrollo en el ámbito escolar, la guía para la promoción de la Salud en los Centros docentes de Castilla y León, así como al decreto 27/2006, de 27 de abril de la Consejería de Sanidad por el que se crea la Comisión Regional y las Comisiones Territoriales para la promoción de la Salud en los Centros Escolares.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2014, aplicación presupuestaria 23101. 483.99, "Otras aportaciones a Entidades Privadas" por un importe total de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas, al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases, como entidades de carácter social sin ánimo de lucro.



- Ser entidades privadas sin ánimo de lucro y tener acreditados en sus Estatutos como finalidad principal la realización de actividades incluidas en el ámbito de la acción social y los servicios sociales.
- Disponer de sede o delegación estable en la ciudad de Segovia.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.
- Que su fin estatutario principal sea la realización de actividades de interés social.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades de Carácter Social de la Junta de Castilla y León y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Estar acreditada técnicamente para el desarrollo del proyecto propuesto.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales y la experiencia y capacidad operativas suficientes para lograr los objetivos propuestos en el proyecto o programa presentado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos 2014, y en las que a continuación se detallan:

- 1.-Ejecutar el proyecto, realizando las actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación.
- 2.- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
- 3.-Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 4.-Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.
- 5.-Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- 6.-Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
- 7.-Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- 8.-Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.



9.-Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

10.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Presentar las facturas originales, que sirvan de justificantes de la subvención concedida, para que sean diligenciadas por el Ayuntamiento, y en las que se hará constar el la siguiente anotación *“la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”*

SEXTA.- CUANTÍA.

El límite máximo a conceder a cada proyecto es de 3.000,00 €, (TRES MIL EUROS) y en esta Convocatoria cada entidad podrá presentar un único proyecto.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a personal acreditado para el desarrollo del proyecto o para la adquisición de materiales:

Gastos de personal:

- Los gastos de personal que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto y cuyos costes sociales y laborales corran a cargo de la Entidad solicitante
- Los gastos de la contratación de Servicios Profesionales a empresas o Autónomos, para el desarrollo de acciones puntuales en el marco del proyecto. En su caso, la factura correspondiente deberá concretar la fecha y concepto de prestación de cada uno de dichos servicios e indicar el número de beneficiarios del mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los de personal que realiza servicios generales en la entidad, personal de administración ni al coordinador del proyecto ni los derivados de terapias o intervenciones de carácter individual ni para la adquisición de ayudas instrumentales de carácter individual.

Gastos de materiales:

- Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades.

No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de material inventariable ni mejoras y/o modificaciones en material propiedad de la Entidad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No se contemplan en esta convocatoria los gastos indirectos (luz, gas, teléfono...) los gastos de inversión en inmuebles (adquisición, construcción y reforma), gastos de instalaciones, adquisición de equipos o bienes inventariables, los gastos corrientes de mantenimiento de la entidad solicitante, los gastos de manutención, y los financieros, de asesoría jurídica, notariales o registrales.



OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y demás registros auxiliares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través del Registro telemático del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), ajustándose al modelo establecido al efecto.

Las solicitudes estarán disponibles en el Registro General del Ayuntamiento y demás registros auxiliares, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP.

Documentación que deben adjuntar:

- Solicitud según Anexo I.
- Formulario de identificación del proyecto conforme al modelo normalizado Anexo II, que no debe superar una extensión máxima de 15 páginas.

El proyecto debe explicar muy claramente la necesidad del mismo, definiendo los antecedentes, el contexto, los objetivos, que deben ser claros y realistas, los resultados previstos, una secuencia lógica y temporal de las actividades previstas relacionadas con los resultados, la localización, el cronograma, indicadores y fuentes de verificación, explicando la necesidad del gasto especialmente en aquellos casos en los que no se haga uso de servicios o dotaciones de similares características y de carácter municipal a disposición de los ciudadanos de Segovia.

El cuadro financiación debe desglosar de manera detallada los recursos necesarios para desarrollar el proyecto incluyendo un presupuesto detallado de los diferentes conceptos en cada una de las partidas. Dicho presupuesto debe reflejar expresamente idéntica cuantía en el apartado de ingresos y gastos.

La acreditación de los profesionales propuestos para el desarrollo del proyecto podrá ser requerida por el personal de la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo en cualquier punto del proceso, por lo que se recomienda justificar la solvencia profesional adjuntando los documentos correspondientes especialmente en los que se pretenda el desarrollo de actividades de atención y cuidado de menores o intervenciones dirigidas a la Promoción de la Autonomía Personal y la prevención de drogodependencias.

- Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad, solicitud debidamente firmada, y acreditación de su representación, a través de cualquier medio admitido en Derecho.
- Certificación de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención, en el supuesto de ser beneficiaria de la misma

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Órgano Instructor de la presente Convocatoria es la Sección de Servicio de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Segovia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.



Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición. Asimismo se podrá requerir a las entidades solicitantes para la ampliación de la información contenida en el proyecto.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Concejalía de Servicios Sociales, para la adjudicación de las ayudas.

Los proyectos serán valorados por una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación e importe a conceder oídos los diferentes órganos de participación previstos. Concretamente se convocará al efecto al Comité Municipal de Prevención de Drogodependencias, previsto en la Ordenanza de Prevención de Alcoholismo aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2012 y los Consejos de la Mujer, de Infancia y de Accesibilidad.

Se tendrán en cuenta los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad, atendiendo a los siguientes **criterios de valoración**:

1.- ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO: (Máximo 3 puntos)

- Consolidación (años de actividad en Segovia).
- Experiencia de la Entidad en proyectos similares.
- Capacidad económico-financiera.
- Capacidad organizativa y técnica.
- Coordinación con otros servicios y entidades relacionados con el proyecto.
- Colaboración con el Ayuntamiento en la presentación en tiempo y forma, cumplimiento en otros proyectos subvencionados.

2.- FORMULACION DEL PROYECTO: (Máximo 2 puntos).

- Necesidades sociales que pretende cubrir el proyecto, adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que va dirigido.
- Diseño adecuado del proyecto: fundamentación, objetivos, coherencia de las actividades, temporalización, personas beneficiarias del mismo, indicadores objetivamente verificables, sistema evaluación previsto.

3.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO: (Máximo 5 puntos)

- Atendiendo al presupuesto presentado
- Adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo. Porcentaje de la cuantía económica basada en la contratación de personal o servicios profesionales.
- Continuidad y complementariedad de las actuaciones previstas.
- Aprovechamiento de recursos municipales ya existentes o programas desarrollados por otras Entidades Ciudadanas inscritas en el RMAEC
- Respuesta a necesidades no cubiertas actualmente con los recursos existentes.
- Claridad en el desglose presupuestario, coherencia, equilibrio entre recursos utilizados y resultados previstos. Coste eficacia.
- Corresponsabilidad de la entidad en la disposición de recursos económicos, organizativos y humanos.

Teniendo en cuenta que esta Convocatoria se dirige a diferentes sectores, la Comisión de Valoración podrá establecer una o varias cantidades globales por sectores (personas con discapacidad, menores y jóvenes en situación de riesgo social, personas mayores, minorías



étnicas, inmigrantes, mujeres en situación de vulnerabilidad, personas sin hogar, personas en riesgo de exclusión social, grupos sociales desfavorecidos, asociaciones de autoayuda, etc.) para proceder después al reparto entre los solicitantes de cada grupo, de forma que las puntuaciones alcanzadas determinarán las cuantías económicas de las subvenciones concedidas.

Se establece que la puntuación mínima que deben alcanzar los proyectos para ser subvencionables es de 5 puntos, de los cuales habrán de obtenerse como mínimo 2 en el apartado relativo a la entidad, 2 en el apartado de viabilidad y 1 punto en el apartado de proyecto.

En ningún caso se podrá superar el crédito asignado a esta convocatoria ni el límite máximo de concesión que está fijado en 3.000,00 €.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

Una vez concedida la subvención se procederá al abono del 75% de la misma. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter de “a justificar”; quedando el 25% restante supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

UNDECIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La concesión de la subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para ese proyecto.

DUODECIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes Bases, deberá de realizarse antes **del 7 de noviembre de 2014** y de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la siguiente:

Documentación justificativa:

A) Una Memoria de Actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya:

B) Cuenta justificativa, Anexo IV comprensiva de:

1.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el *Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria* y en la *Ley General de Subvenciones*.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia, conforme ANEXO IV

DECIMOTERCERA. LEGISLACION APLICABLE

Para la aplicación de las presentes *BASES* que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio articulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora: Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006, y demás normas de vigente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.